

Precios de suscripción.**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 12

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

RESUMEN de las cuentas municipales existentes en la Sección del ramo: Existencia en 30 de Noviembre

último. 2.164

Ingresadas en el mes de Diciembre. 52

Total en 31 de Diciembre. 2.216

Remitidas en esta fecha al archivo provincial. 44

Total existentes en el día de hoy. 2.172

Segovia 2 de Enero de 1902.—El Jefe de la Sección, Doroteo García Moreno. — V.º B.: El Gobernador, Leopoldo González Revilla.

Núm. 13

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.

No residiendo en esta Capital D. Manuel Arenas Rodrigo, que es vecino del Espinar, y registrador de la mina "Cecilia", de dicho término, se le notifica por medio de este periódico oficial, que en término de diez días, según dispone la vigente ley de minas, habrá de contestar lo que a su derecho convenga, a la oposición contra dicho registro remitida á este Gobierno por el también vecino del Espinar, D. Angel Rodriguez, para lo cual se dará á dicho registrador, vista de la citada oposición.

Segovia 3 de Enero de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 16

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 16 del actual, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Aguilafuente, tendrá lugar nueva subasta de las leñas de mata de roble, en el sitio denominado "Tamarón", perteneciente á los propios de dicha villa, por el método de corta á matarrasa, en una superficie de 15 hectáreas que se halla limitada al Norte, por seis mojones de tierra en linea recta de Este a Oeste; al Este, por tierras labrantías, camino de Carra Sendero y corta del año anterior; al Sur, dicho camino y tierras labrantías, y al Oeste, por tierras labrantías, según acta de señalamiento que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilafuente, y que debe tenerse presente en la subasta. La cuantía del aprovechamiento objeto de la subasta es de 300 estereos de ramaje, tasados en 357'50 pesetas, tipo de la subasta, para la cual se tendrá presente el pliego de condiciones para aprovechamientos análogos, publicado en el Boletín oficial, núm. 148, de fecha 9 de Diciembre de 1896, que es el que ha de regir para la expresada subasta, reduciéndose al 10 por 100 la fianza de que hablan las condiciones 5.^a, 9.^a y 14, y siendo de cuarenta días el plazo á que se refiere la condición 11.^a

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan ser licitadores en la subasta.

Segovia 3 de Enero de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 16

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subastas.

El día 16 del actual, á las horas de diez y once de su mañana, tendrán lugar ante el Sr. Alcalde de Riaza ó de quien haga sus veces, las terceras y últimas subastas de los aprovechamientos de leñas gruesas y de ramaje, que según actas que obran en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, y que se tendrán presentes en mencionadas subastas, están señaladas en los montes números 72 y 73 del nuevo Catálogo de los de utilidad pública, denominados "Dehesa del Alcalde" y "Ontanares", determinándose en aquellas actas las localizaciones de las cortas, cuantía de los aprovechamientos, esto es: 150 estereos de leñas gruesas y 300 de ramaje, tasados en 675 pesetas, en cada uno de ellos, así como la forma en que han de hacerse los de ramaje, ó sea respetando los resalvos existentes en las superficies designadas.

El pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se ha de tener presente en las subastas y con sujeción al cual se habrán de verificar los aprovechamientos, es el inserto en el Boletín oficial núm. 148, de 9 de Diciembre de 1896, siendo los plazos los mismos que se indican en la undécima, ó sean sesenta días, para la corta y saca de los productos, y reduciéndose al 10 por 100 la fianza a que hacen referencia las condiciones quinta, novena y décima cuarta de dicho pliego.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan ser

licitadores en las referidas subastas.

Segovia 3 de Enero de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

COMISIÓN PROVINCIAL

RESOLUCIONES ELECTORALES.

Dada cuenta de la instancia dirigida en el mes actual sin precisar dia, por D. Emilio López y otros seis electores del distrito de Fresno de la Fuente, en solicitud de que se den las órdenes oportunas á fin de que D. Francisco Villas Provencio, no ejerza el cargo de Concejal para que ha sido elegido, por estar desempeñando el de Administrador de Correos desde el año 1899, con el sueldo de 150 pesetas, satisfecho por el Estado, y teniendo en cuenta que por los recurrentes se ha dejado transcurrir el plazo que fija el Real decreto de 2 de Julio último, en relación con el art. 4.^º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que en el caso actual cumplió el día 30 de Noviembre próximo pasado, para protestar contra la capacidad ó compatibilidad de D. Juan Francisco, para ser Concejal del Ayuntamiento de Fresno de la Fuente; y que con arreglo á lo consignado de una manera precisa en el art. 11 del citado Real decreto, en modo alguno podrán admitirse por los Ayuntamientos que son los encargados de cursarlas, las protestas contra la capacidad de los electos Concejales.

Esta Comisión provincial en sesión de 28 del corriente, acordó desestimar por extemporánea la instancia de los Sres. López y demás firmantes de la misma, á que esta comunicación se refiere, e interesar de V. S. se sirva disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial dentro del plazo de quinto día, según previene el art. 6.^º del Real decreto de 24 de Marzo de 1901, comunicándolo así al Alcalde de Fresno de la Fuente, para su conocimiento y el de los interesados.

Cuyo acuerdo tengo el honor de comunicar á V. S. rogándole se sirva hacerle ejecutivo en la forma que se indica. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 30 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente accidental, Manolo Galicia.

El Gobernador civil de esta provincia,

Núm. 22

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión de 3 del corriente mes, ha acordado sacar á subasta pública el suministro de harinas de trigo para la elaboración del pan necesario para la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el presente año de 1902, bajo el tipo de 25.160 pesetas, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9º de la citada instrucción, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 1.21 pesetas, 41 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente el Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey González y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 4 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, del dia.... de.... del año actual, las cuales acepta, se compromete á.... por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

La Comisión provincial en sesión de 3 del corriente mes, ha acordado sacar á subasta pública el vino necesario para los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el presente año de 1902, bajo el tipo de 2.428 pesetas, 20 céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación, conforme á lo dispuesto en el artículo 9º de la citada instrucción, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse

en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 121 pesetas, 41 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente el Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey González y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 4 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, del dia.... de.... del año actual, las cuales acepta, se compromete á.... por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

La Comisión provincial en sesión de 3 del corriente mes, ha acordado sacar á subasta pública el tocino fresco necesario para la alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el presente año de 1902, bajo el tipo de 6.230 pesetas, 70 céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9º de la citada instrucción, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 171 pesetas, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente el Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey González y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 4 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, del dia.... de.... del año actual, las cuales acepta, se compromete á.... por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

La Comisión provincial en sesión de 3 del corriente mes, ha acordado sacar á subasta pública las alubias necesarias para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el presente año de 1902, bajo el tipo de 3.420 pesetas, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9º de la citada instrucción, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el dia 7 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de

esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 171 pesetas, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente el Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey González y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 4 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, del dia.... de.... del año actual, las cuales acepta, se compromete á.... por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

La Comisión provincial en sesión de 3 del corriente mes, ha acordado sacar á subasta pública la carne de vaca necesaria para la alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año de 1902, bajo el tipo de 13.671 pesetas, 40 céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9º de la citada instrucción, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el dia 8 de Febrero próximo y hora de las diez, en el Palacio de la Excma. Diputación,

bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 683 pesetas, 57 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente el Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey González y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 4 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, del dia.... de.... del año actual, las cuales acepta, se compromete á.... por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

La Comisión provincial en sesión de 3 del corriente mes, ha acordado sacar á subasta pública las patatas necesarias para el consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el presente año de 1902, bajo el tipo de 4.420 pesetas, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9º de la citada instrucción, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el dia 8 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 221 pesetas, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente el Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey González y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo

mar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de repetida instrucción.

Segovia 4 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, del dia..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á..... por la cantidad de..... pesetas..... centimos (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 10

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Arbitrio municipal sobre pesas y medidas.

CIRCULAR.

Se recuerda por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que se encuentran de remitir á esta Administración, en la primera quincena del mes actual, la certificación de haberse ó no utilizado dicho arbitrio á que se contrae el Real decreto de 7 de Junio de 1891, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se adoptarán las medidas coercitivas á que el incumplimiento del enunciado servicio diera lugar.

Segovia 2 de Enero de 1902.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Núm. 11

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Terminada la matrícula de industrial de esta Ciudad, correspondiente al año natural corriente, se pone en conocimiento de los interesados, en consonancia con lo dispuesto en el art. 106 del vigente reglamento del ramo, que durante diez días, se hallará de manifiesto en esta Administración, al objeto de que la examinen y se enteren de las clasificaciones hechas y cuotas señaladas, pudiendo producir en el indicado plazo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Segovia 2 de Enero de 1902.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Núm. 10

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

20 por 100 de la renta de Propios.

CIRCULAR.

Se recuerda por la presente á los Ayuntamientos y Comunidades de la provincia, la obligación en que se encuentran de remitir á esta Administración en la primera quincena del mes actual, la certificación expresiva de los ingresos que hayan verificado por el concepto de la renta de propios durante el primer trimestre del año actual, para el efecto de la deducción del 20 por 100 que por ella corresponde al Estado, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se procederá á lo que corresponda, con el empleo de las medidas coercitivas á que el incumplimiento de las enunciadas entidades dieren lugar.

Segovia 2 de Enero de 1902.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Núm. 20
Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifican las Cajas de las Diputaciones provinciales y las de los Ayuntamientos.

El art. 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la exacción del impuesto de referencia, dispone que dentro del mes siguiente al último trimestre remitan las entidades antes nombradas, á las Administraciones de Hacienda, certificaciones que hagan constar todos y cada uno de los pagos, que conforme á los consignados en el presupuesto provincial ó municipal respectivo, hayan realizado en el trimestre anterior.

Siendo el actual mes aquel en que deban remitir las referentes á los pagos verificados en el 4.º trimestre del año 1901, recuérdoles dicho deber en el deseo de evitarles las responsabilidades á que el incumplimiento de referida disposición dá lugar y que está marcado en el art. 19 del antedicho reglamento.

Segovia 3 de Enero de 1902.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Núm. 8
Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Don Aurelio Monis y Riera, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el recaudador de contribuciones de la 6.ª zona del partido de Sepúlveda, D. Andrés Sanz, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, se ha servido nombrar auxiliar para la recaudación y ajencia ejecutiva de la misma zona, á D. Mariano Alonso Martín, vecino de Valdesimonte.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y del Registrador de la propiedad de dicho partido, á los efectos del art. 19 de la instrucción antes mencionada.

Segovia 3 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Aurelio Monis.

Núm. 7
Alcaldía de Monterrubio.

Por dimisión del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 475 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes que deseán obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente por término de quince días, contados desde que este anuncio aparezca en el Boletín oficial, debiendo acompañar á dichas solicitudes certificación de buena conducta y capacidad legal para desempeñar dicho cargo.

Monterrubio 1.º de Enero de 1902.—El Alcalde, Eleuterio García.

Núm. 21
Alcaldía de Aldehorno.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo de consumos con ventas exclusivas de las carnes lanares, cabriás, vacunas, cerdo en fresco, aceites y

aguardientes, y con venta libre los pescados, sus escabeches y conservas y jabón duro y blando, para el año de 1902, se anuncia la segunda para el dia 7 de Enero próximo de diez á once la subasta de la exclusiva, y de once á doce la de libre venta, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para los que deseen tomar parte en las subastas.

Aldehorno 29 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Isidro Buenhombre.

Núm. 14

Alcaldía de Fuentemilanos.

Por dimisión voluntaria del que venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de diez días al señor Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Fuentemilanos 2 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Allas.

Núm. 19

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos de causa criminal que instruyo por muerte de Pablo Valle de D. Pedro, vecino que fué de Trescasas, ocurrida el dos de Diciembre último, en el mencionado pueblo, se ofrece el procedimiento á Braulio Valle Estébez, uno de los hijos del mencionado Pablo, de ignorado domicilio, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, manifestando si quiere ser parte en dicha causa y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que puedan corresponderle; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Segovia á dos de Enero de mil novecientos dos.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 17

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de D. Cipriana Serrano Fernández, vecina de esta Ciudad, para litigar con D. Josefa Rodríguez y sus hijos menores de edad, como herederos de D. Joaquín Molina Rico, en juicio de menor cuantía, sobre entrega de quinientas ochenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia, á veintiocho de Noviembre de mil novecientos uno; el Sr. D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de pobreza promovido por D. Cipriana Serrano Fernández, vecina de esta Ciudad, mayor de edad y de estado viuda, representada por el Procurador D. Esteban Alvarez Gino-vés, con dirección del Abogado don Rafael Rey González, sobre que se la declare pobre para litigar con los herederos de D. Joaquín Molina Rico,

D. Josefa Rodríguez y sus hijos menores de edad, Manuela, Julia y Joaquín Molina Rodríguez, vecina de esta Ciudad, sobre entrega de quinientas ochenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro á D. Cipriana Serrano Fernández, vecina de esta Ciudad, pobre, en el sentido legal, para litigar con los herederos de D. Joaquín Molina Rico, que lo son D. Josefa Rodríguez y sus hijos menores de edad D. Manuela, D. Julia y D. Joaquín Molina Rodríguez, en concepto la doña Cipriana de viuda y universal heredera de D. Mariano Rodríguez Rico,

sobre entrega de quinientas ochenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, y con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo catorce de la citada ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á la parte rebelde, si así lo solicita la contraria, dentro del término de tercero día, ó en otro caso se hará la notificación en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley antes citada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Díez Villalobos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el dia de la fecha, por ante mí el infrancotito Escribano, de que doy fe.—Segovia veintiocho de Noviembre de mil novecientos uno.—Ante mí: Julián Otero, por Copeiro.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, mediante la rebeldía de la demandada, pongo el presente en Segovia á dos de Enero de mil novecientos dos.—Pedro Díez Villalobos.—Julián Otero.

Núm. 15

Juzgado municipal de Fuentemilanos.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Juez municipal en término de diez días.

Fuentemilanos 2 de Enero de 1902.—El Juez municipal, Lino Reques.

LA ELECTRICISTA SEGOVIANA.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada ayer, acordó el pago del cupón vencimiento 1.º del corriente de las obligaciones de la misma, y celebrar Junta general ordinaria según determina el art. 26 de los estatutos, el 26 del corriente á las tres de la tarde, en sus oficinas, calle de Melitón Martín, números 13 y 15.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas, á quienes se recuerda el cumplimiento del art. 29 de los referidos estatutos.

Segovia 3 de Enero de 1902.—El Director gerente interino, I. Rodríguez.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados cuyo vencimiento corresponde al mes de Enero de 1902, y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados según dispone la Ley de 13 de Julio de 1878.

Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al del vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR	Vecindad	Clase de la finca.	Procedencia	Pueblo donde radican	Plazo	Fecha del vencimiento	IMPORTE DEL PAGARÉ		
							Pesetas Cs.	20 por 100	80 por 100
Ayuntamiento de Maderuelo	Maderuelo	Dehesa boyal	Propios	Maderuelo	2	8 Enero 1902	1.510'88	1.510'88	
Idem de Torrecaballeros	Torrecaballeros	Idem	Idem	Torrecaballeros	2	3 Enero 1902	2.245'90	2.245'90	
						Total	3.756'78	3.756'78	

Segovia 2 de Enero de 1902.—El Interventor de Hacienda, Anastasio López.

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Asturias, núm. 31

RELACIÓN nominal de los individuos que sirvieron en Cuba en este Batallón, de la provincia de Segovia, que se hallan ajustados con la cantidad que cada uno alcanza, los cuales se hallan pendientes del pedido de fondos correspondientes, por no haberlo solicitado los interesados ó sus herederos.

CLASES	NOMBRES	ALCANCE Ptas. Cént.	NOMBRE DEL		NATURALEZA
			PADRE	MADRE	
Cabo	Joaquín Rodríguez Blanco	370'85	Juan	Tomasa	Sotillo Adrada.
Idem	Ramón Abad Rubio	142'51	Marcelino	Juliana	Espirdo.
Idem	Guillermo Baeza Calle	209'19	Rafael	Prima	Vallelado.
Soldado	Francisco Alonso Encinas	201'89	Pablo	Gregoria	Montejo.
Idem	Lorenzo Antonio Sanz	179'89	Ciriaco	Tomasa	Valleruela.
Idem	Juan Benito Gonzalo	152'75	Laureano	Deugracias	Olombrada.
Idem	Florentino Bermejo Marco	40'10	Santos	Francisca	Zarzuela.
Idem	Cecilio Caballero Montes	96'20	Bruno	Baltasara	Sepúlveda.
Idem	Cristóbal Calle Fraile	147'30	Valentin	Maria	Vallielado.
Idem	Leoncio Calvo Mercedes	211	Maria	Maria	Caballar.
Idem	Ignacio Carballo Antolín	159'68	Cesáreo	Maria	Espinar.
Idem	Bernardo Casla Ruiz	280'39	Manuel	Patricia	Condado de Castilnovo.
Idem	Nicolás Contreras Yuste	62'10	Juan	Maria Antonia	Pedraza.
Idem	Santiago Cuesta San Frutos	217	Manuel	Serapia	Castrojimeno.
Idem	Prudencio Diaz Diaz	231'75	N	Maria	Fresno de la Fuente.
Idem	Luciano Escanciano Diaz	56'82	José	Joséfa	Espinar.
Idem	Felipe Gadea Arranz	377'07	Pedro	Gaspara	Aldealengua.
Idem	Eugenio Garcia Alvaro	117'10	Manuel	Nicolas	Castroserna.
Idem	Julian García Garcia	131'90	Román	Martina	Sotillo Adrada.
Idem	Pascual Garcia Mena	239'66	José	Eusebia	Segovia.
Idem	Juan Gil Vega	172'04	Santiago	Maria	Casla.
Idem	Benito Gil Drancos	222	Remigio	Auselma	Montejos.
Idem	Martin Gomez García	138'55	Juan	Antonia	Arroyo.
Idem	Cesáreo González Rincón	81	Gregorio	Feliciana	Carbonero.
Idem	Nemesio González González	145'06	Cosme	Gertrudis	Muñonal del Pico.
Idem	Emilio González Pérez	121'30	León	Brígida	Otero.
Idem	Victorio González Guerrero	182'55	Juan	Valentina	Herradón.
Idem	Teodoro Guijarro López	56'91	Vicente	Maria	Castrillo.
Idem	Blas Guijarro Peña	39'15	Agapito	Maria	Castro de Fuentidueña.
Idem	Gregorio Hernández Moreno	249'58	Serapio	Dionisia	Maderuelo.
Idem	Mariano Giménez Rodriguez	155'35	Francisco	Benita	Villacastin.
Idem	Eleuterio Lázaro Nicolás	26'27	Jerónimo	Segunda	Espinar.
Idem	Urbano López González	210'63	Sotero	Alejandra	Frumales.
Idem	Angel Lopez Velasco	287	Pedro	Juliana	San Ildefonso.
Idem	Mariano Martín Ruiz	341'56	Juan	Celestina	Santiuste.
Idem	Urbano Martín Arranz	163'45	Pedro	Marcelina	Cascajares.
Idem	Félix Martín Cuesta	261'25	Valentín	Maria	Castrojimeno.
Idem	Pascasio Martín Caballero	59'95	Juan	Claudia	Gomeznarros.
Idem	Francisco Mayor Vaquerizo	88'19	Mateo	Alfonsa	Cuevas de Provano.
Idem	León Melero Martín	207'58	Benito	Maria	Idem.
Idem	Teodoro Melero Lázaro	317'06	Victoriano	Casilda	Sacramenia.
Idem	Bernardino Melero Arranz	147'60	Juan	Francisca	Idem.
Idem	Antonio Melero del Caz	317'41	Domingo	Teodora	Cuevas de Provano.
Idem	Felipe Moreno Fuentes	214'45	Gregorio	Polonia	Sacramenia.
Idem	Ramón de Nuestra Señora del Manto	289'85	Angel	Celestina	Riaza.
Idem	Narciso Otero Rueda	112'80	Felipe	Antonia	Montuenga.
Idem	Elias Palomar Carnicer	140'89	Francisco	Juana	Corral de Ayllón.
Idem	Aniceto Pascual San Juan	196'65	Miguel	Rosalía	Sacramenia.
Idem	Lamberto Puebla Blanco	129'20	Venancio	Iabel	Torre de Adrada.
Idem	Desiderio Ramos Postigo	89'05	Nicolás	Nicolasa	Arevalillo.
Idem	Rogelio Rodríguez Gascón	174'55	Julián	Maria	Zarzuela.
Idem	José Sánchez Ruiz	68'95	José	Maria	Segovia.
Idem	Francisco San Frutos	112'94	Desconocido	Desconocida	Idem.
Idem	Andrés Sanz Ferranz	114'54	Guillermo	Catalina	Castroserna.
Idem	Mariano Sanz Pérez	319'70	Patricio	Jacoba	Tejares Fuente.
Idem	Pascual Tejero Martín	236'25	Dionisio	Teresa	Caballar.
Idem	Plácido Torres Torres	232'05	Martín	Apolonia	Becerril.
Idem	Frutos Trapero Arranz	147'25	Diego	Lorenza	Prádena.
Idem	Manuel Vacas Nogales	310'55	Gregorio	Gregorio	Cerezo de Arriba.
Idem	Alejandro Villar Jiménez	305'10	Gregorio	Maria	Santibáñez.

Madrid 19 de Diciembre de 1901.—El Jefe del Detall, Santiago del Puerto.—V.º B.º: El Coronel Jefe, Pintos.